



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Secretaría General

**Nª Ref.: I-19/2025**

**ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2026**

Visto el Proyecto de Decreto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.h) del artículo 39 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, le comunico que no se formulan observaciones ni sugerencias al contenido del proyecto remitido.

Valladolid, a la fecha de la firma  
EL SECRETARIO GENERAL  
Santiago Fernandez Martin

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y EMPLEO**



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Secretaría General

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, adjunto se remite informe del Servicio de Normativa y Procedimiento de esta Consejería de Economía y Hacienda, en relación con ***“Proyecto de Decreto por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026”***.

EL SECRETARIO GENERAL

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO.



# **Junta de Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Secretaría General

**ASUNTO: “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2026”.**

Visto el proyecto de referencia remitido por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio no formula observaciones o sugerencias al texto remitido en relación con las materias que son competencia de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por lo que respecta a la tramitación de dicho proyecto, se recuerda la necesidad del informe de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística sobre su repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que sean necesarios, según se establece en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE  
NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO**

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

**Ilma. Sra.**  
**D.<sup>a</sup> Saturnina Moro Malmierca**  
**Secretaria General de la Consejería**  
**de Industria, Comercio y Empleo**  
C/ Francesco Scrimieri, nº 3  
47014 Valladolid

Una vez examinado el proyecto de Decreto por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026, esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio no formula observación alguna al texto remitido.

Valladolid,  
EL SECRETARIO GENERAL,  
Ángel María Marinero Peral



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Movilidad  
y Transformación Digital  
Secretaría General

**Ilma. Sra.**  
**Dña. Saturnina Moro Malmierca**  
**Secretaria General de la**  
**Consejería de Industria,**  
**Comercio y Empleo**  
C/ Francesco Scrimieri, 3  
47014 Valladolid

Una vez examinado el **“Proyecto de decreto por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la comunidad de Castilla y León para el año 2026”**, esta Consejería de Movilidad y Transformación Digital no formula observación alguna al texto remitido.

Valladolid,  
LA SECRETARIA GENERAL,

Natalia Flórez Loranca



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural

Secretaría General  
Consejería de Industria, Comercio y Empleo  
C/ Francisco Scrimieri, 3  
47014 Valladolid

**ASUNTO:** Informe sobre el proyecto de decreto por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, respecto del proyecto de decreto referido y su memoria, esta Consejería no realiza observación alguna sobre los aspectos que pueden afectar a su competencia.

Valladolid, fecha de firma electrónica  
La Secretario General

**ILMA. SRA. D<sup>a</sup>. SATURNINA MORO MALMIERCA**  
SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE  
INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO  
C/ Francesco Scrimieri, 3.  
47014 – VALLADOLID

Examinado el texto del **“Proyecto de decreto por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026”**, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se comunica que desde la Consejería de Sanidad no se realizan observaciones.

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Secretaría General



**Servicios Sociales**  
de Castilla y León

**Dña. Saturnina Moro Malmierca**  
**Excma. Sra. Secretaria General**  
**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA,**  
**COMERCIO Y EMPLEO**  
C/ Francesco Scrimieri, 3  
47014 Valladolid

Examinada la documentación remitida con relación al **«PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2026»** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Visto el “Proyecto de Decreto por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026” y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en la preceptiva memoria se deberá hacer mención al impacto de discapacidad, que en este caso, no se aprecia, al no generar consecuencia alguna en la aplicación de la normativa, en relación con la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad.
2. Para garantizar que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que la transversalidad de género estén presentes en todas las políticas, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León establece la obligación de elaborar con carácter preceptivo un informe de evaluación de impacto de género en todos los procedimientos de elaboración de las normas, tanto de anteproyectos de Ley como de proyectos de disposiciones administrativas de carácter general y de aquellos planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social.

De conformidad con el procedimiento de elaboración de las normas recogido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás disposiciones que resultan de aplicación, (Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de

mejora de la calidad normativa) el informe de impacto de género se integra dentro de la memoria general, regulada en el procedimiento de elaboración de las normas.

La primera observación que se ha de realizar es que el proyecto remitido viene acompañado de la memoria en la que se recoge un apartado específico relativo a la evaluación del impacto de género por lo que la tramitación del proyecto cuenta con la emisión del citado informe. En él se establece que “La disposición que se pretende aprobar fija el calendario de fiestas laborales, que afecta a todos los trabajadores independientemente de su sexo y por tanto no es susceptible de incidir en la posición social de ambos sexos ni de los estereotipos de género, considerándose, en consecuencia, que es neutro”.

Hubiese sido deseable comenzar la presente evaluación analizando los extremos que han llevado a dicha conclusión. Es decir, valorando si el texto propuesto afecta, directa o indirectamente, a mujeres y hombres, si influye en el acceso o control de los recursos o servicios que se regulan, si incide en la modificación del rol de género y/o de los estereotipos de género y, finalmente, si el texto propuesto puede contribuir al logro de la igualdad. Para realizar esta labor se aconseja seguir el Protocolo para la evaluación del impacto de género de Castilla y León, disponible en la página web de la Junta de Castilla y León, apartado Mujer/Igualdad de género/Impacto de género/Herramientas, donde se desarrollan los aspectos fundamentales del proceso y de las fases a seguir para analizar los proyectos normativos desde la perspectiva de género y que son, en definitiva, los que estructuran el contenido del informe de evaluación del impacto de género.

De acuerdo con el citado análisis se puede señalar que, aunque la norma si afecta a mujeres y hombres, la concreta elección de fiestas laborales, de acuerdo con la previsión del artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que establece que las Comunidades Autónomas podrán señalar aquellas fiestas nacionales que por tradición le sean propias, no incide en sus condiciones de vida ni tiene la capacidad de influir en la reducción de desigualdades de género. La variable “sexo” y la categoría “género” no son relevantes a la hora de analizar esta norma la cual no es, por tanto, pertinente al género. En consecuencia, el impacto de género de la norma será neutro ya que de su aplicación no se derivarán consecuencias que ayuden a disminuir las brechas de género existentes en el ámbito.

Finalmente se recuerda que en la preceptiva memoria que debe acompañar a los proyectos de disposiciones generales, se deberá incluir, además del informe de evaluación del impacto de género, pronunciamiento expreso sobre el impacto de la norma en tramitación en el ámbito de infancia y adolescencia y familia, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, así



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Secretaría General



**Servicios Sociales**  
de Castilla y León

como la mención al impacto de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL,



**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Educación

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL**

Consejería de Industria, Comercio y Empleo  
C/ Francesco Scrimieri, nº 3.  
47014 – VALLADOLID.

Una vez examinado el ***Proyecto de Decreto por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026***, remitido a esta Secretaría General de la Consejería de Educación, de conformidad con los artículo 76 en relación con el 75.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se realiza ninguna observación.

Valladolid, 4 de abril de 2025

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea

Visto el “Proyecto de decreto por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la comunidad de Castilla y León para el año 2026”, remitido por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se formulan observaciones o sugerencias al texto remitido en relación con las materias competencia de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica

**EL SECRETARIO GENERAL**  
Carlos Fajardo Casajús

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE  
INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**